



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y LA ASOCIACIÓN DOWN OURENSE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE EN EL QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Ourense, a 30 de decembro de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Don Gonzalo Pérez Jácome**, con DNI **34960446-D**, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ourense, en la representación que ostenta en virtud de su cargo.

De otra parte, **Dona María Sonia González Sánchez**, con DNI **44450420-E**, en calidad de presidenta de la Asociación Down Ourense, con CIF **G32311870** y dirección establecida en Ourense en la calle Río Camba, nº6, bajo, representación debidamente acreditada.

La **oficial mayor** del Ayuntamiento de Ourense, **Dona Silvia Alonso Fernández**, quien hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, que la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, do 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se limita a comprobar la identidad de los intervinientes a través de la documentación que forma parte del expediente, así como a verificar la validez de las firmas electrónicas incorporadas al presente documento, que los certificados de los firmantes no fueron revocados y que no hubo modificaciones en el documento.

Tienen, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar este **convenio de colaboración** e,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la finalidad de este convenio es canalizar en favor de la entidad beneficiaria "Asociación Down Ourense", la subvención que figura en el presupuesto municipal vigente del año 2025, según el crédito consignado en la partida 260.2318.78056 con el siguiente literal: «Convenio Asociación Down Ourense», siendo el importe de la dotación de 50.000,00 euros; así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Ourense, en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de los vecinos y vecinas, tiene como fines propios los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; así mismo dispone el artículo 60.1.c) de la Ley de Servicios sociales de Galicia que corresponde a los

Ayuntamientos...”la colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas...(...)”

SEGUNDO.- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dispone en su artículo 19.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales, en los términos y condiciones recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 26.1 se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, lo que resulta de aplicación para entidades locales según lo dispuesto en el artículo 1 del citado texto legal.

Igualmente en este sentido se expresa el 22.2.a) de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que dispone que “se entiende por subvención prevista nominativamente los presupuestos xerais do Estado aquela que cuando menos su dotación orzamentaria y beneficiario aparezcan determinados en el estado de gastos del presupuesto; e objetivo de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en cualquier caso, será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ordenanza municipal de subvenciones se cumplen los requisitos para considerar el presente convenio dentro de su ámbito de aplicación por tanto disposición dineraria sin contraprestación directa, la entrega queda sujeta a la ejecución de un proyecto ya realizado o por realizar y el proyecto tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

TERCERO.- Que en la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2025, se aprobó el desarrollo del fin de este convenio y se faculta al alcalde-presidente para su firma.

CUARTO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés para el cumplimiento de sus respectivas funciones establecer fórmulas de colaboración en el ámbito social, a través de este convenio.

En virtud de lo expuesto y reconociendo ambas partes capacidad suficiente en la representación que ostentan, acuerdan firmar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, particularmente en el artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que desarrolla el artículo básico 22.2.a) de la Ley.

El objeto de este convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ourense a favor de la entidad Down Ourense para la financiación de los gastos de acondicionamiento del espacio, titularidad de Down Ourense, situado en la calle Río Camba, nº 6, en Ourense, para el desarrollo de su actividad que consiste en dar respuesta a la demanda de cada vez mayor número de usuarios y poder desenvolver los programas que fomenten el desenvolvimiento persoal, educativo, social y laboral de las personas con síndrome de Down, en cualquier edad, esto de conformidad con el documento de **Retención de crédito núm. 202500056121**, de 28 de noviembre de 2025.

Down Ourense es unha asociación de padres y madres que nació de la necesidad de fundar una entidad que tome como filosofía el apoyo a los servicios que potencien la autonomía e independencia de las personas con Síndrome de Down.

Down desarrolla su labor prestando el Servicio de promoción de la autonomía persoal organizado en seis áreas de atención: área de atención temprana, de educación, de formación y empleo, de vida adulta e independiente, área complementaria de programas de apoyo aplicables a cualquier etapa vital y área transversal.

A lo largo de los años de trabajo el número de persoas atendidas en la asociación se tiene multiplicado de manera reiterada y de forma llamativa: el camino se inició con un grupo de familias; en 2013 se superó la barrera de las 40 personas atendidas y en el 2023 esta cifra se multiplicó; en la actualidad 97 persoas reciben diariamente atención en la entidad y alrededor de 276 persoas son beneficiarias indirectas de esta labor.

Con el objetivo de responder de manera provisional a esta demanda, desde hace cuatro años un total de 15 usuarios participaron en sesiones de formación laboral en el Espacio Joven de Ourense, utilizando dos aulas cedidas para este fin. Esta solución, aunque útil, no garantiza estabilidad ni calidad para la prestación de los servicios.

Ante dicha situación, se convirtió en una prioridad estratégica la adquisición de un nuevo espacio que permita atender tanto las necesidades actuales como el crecimiento previsto a medio prazo. Después de realizar un análisis de situación y el estudio del emplazamiento se adquirió un inmueble ajustado a las necesidades de la entidad ubicado en la calle Río Camba nº 6, en Ourense. El espacio cuenta con unas dimensiones de 800 m2 distribuídos en 23 estancias destinadas a diferentes usos, además de una terraza de 145 m2. Este espacio permite ampliar y mejorar la oferta de servicios, garantizar el bienestar de las personas usuarias y desarrollar programas en un entorno apropiado pensado para la inclusión, el aprendizaje y el desarrollo personal. No obstante, la adquisición y adecuación del inmueble supone una inversión no asumible con recursos propios de la entidad.

Consta en el expediente la Relación de ingresos e gastos totales del proyecto, que asciende a 1.045.554,31€ ejecutado en las anualidades comprendidas entre el 2022 y el 2025, que abarca desde la compra del inmueble hasta su acondicionamiento; sin perjuicio de lo anterior, el objeto del presente convenio es la financiación de las actuaciones que corresponden a la anualidad 2025 de acuerdo con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este convenio.



SEGUNDA.- ACTUACIONES

El proyecto tiene por objeto la adecuación de un inmueble propiedad de Down Ourense ubicado en la calle Río Camba de la ciudad para dar cabida a un cada vez mayor número de personas. Actualmente se atienden diariamente a 97 personas con Síndrome de Down y discapacidad intelectual.

Las necesidades que se pretenden cubrir con estas nuevas instalaciones se centran sobre todo en las personas que finalizan su etapa escolar y demandan unos recursos que favorezcan su inclusión laboral.

Las actuaciones que se pretenden cubrir con la firma del presente convenio son:

- honorarios de arquitecto y aparejador.
- obra (revestimiento y solados, carpintería exterior e interior, instalaciones, pinturas, seguridad y salud, gestión de residuos, acometida de auga, climatización y ventilación, fontanería y material específico, material de construcción y material de fontanería, electricidad y material específico)
- equipamiento (mobiliario, cocina, armarios empotrados, material electrónico, vinilos ocultación de ventanas y alarmas)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS	2025
FONDOS PROPIOS	197.012,41 €
OTRAS AYUDAS:	86.746,72 €
Xunta de Galicia Subvención IRPF	
Diputación Provincial de Ourense	50.000,00 €
Ayuntamiento de Ourense	50.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	383.759,13 €



TERCERA.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

HONORARIOS PROFESIONALES	ARQUITECTO	Pablo Falcón Novoa	5.406,00 €
	APAREJADOR	J. Manuel Rey Lorenzo	5.830,00 €
TOTAL			11.236,00 €
OBRA	Revestimientos y solados Carpintería exterior e interior Instalaciones Pinturas Seguridad y salud, gestión de residuos	TEFAR, S.L.	190.112,86 €
	Climatización y ventilación	SERVIVUM SISTEMAS SLU	12.099,99 €
	Fontanería y material específico	JORGE OUTEIRIÑO BORRAJO	4.331,80 €
	Electricidad y material específico	JAVIER FERNANDEZ FERNANDEZ	50.653,24 €
	TOTAL		257.197,89 €
EQUIPAMIENTO	Cocina	COCITEC	12.724,00 €
	Mobiliario	MONSERRAT FERNANDEZ DOMÍNGUEZ	22.741,35 €
	Ascensor	OTIS MOBILITY S.A.	27.467,00 €
	Armarios empotrados	ARMAN ARMARIOS	23.338,48 €
	Material electrónico	OURENMATEL	22.459,39 €
	Vinilos ocultación ventanas	PUBLIEX	880,88 €
	Alarma	DI-SEYS	5.714,14 €



TOTAL			115.325,24 €
TOTAL PERÍODO OBJETO DE ESTE CONVENIO			383.759,13 €

CUARTA.- FINANCIAMIENTO MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ADJUNTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total de la actividad desarrollada para la que se estima un presupuesto de 383.759,13€, con una aportación máxima, en todo caso, de 50.000 euros, produciéndose la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación dentro del prazo de dos meses desde el final de la vigencia del convenio.

2.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo á partida presupuestaria 260.2318.78056.

3.- La subvención canalizada a través del presente convenio de colaboración es compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad, siempre que en su conjunto no excedan del 100% do proyecto subvencionado.

4.- Para el caso en que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el gasto efectivamente ejecutado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

5.- En el caso de que no se justifique el total presupuestado se procederá a reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

QUINTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- La entidad ejecutará los trabajos de acondicionamiento según la previsión y el presupuesto.

2.- El outorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución del acondicionamiento serán por cuenta de la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

En particular, queda obligada a:

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de los trabajos de tal forma que el Ayuntamiento de Ourense quedaría exonerado de cualquier responsabilidad.
- Asumir las cargas y obligaciones legales que en su caso se deriven de la realización de los trabajos, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración pública o organismos públicos o privados.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

1.- La entidad estará obligada a dar la adecuada publicidad de que el proyecto consistente en el acondicionamiento del local en el que desarrolla las actividades Down Ourense objeto de la presente subvención nominativa es financiado por el Ayuntamiento de Ourense de acuerdo con el manual de estilo publicado en la web <https://ourense.gal/es/identidadcorporativa/>.

2.- Se establecerá de forma clara en las instalaciones de la entidad así como en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico y sonoro que publiquen con motivo de la actividad subvencionada, el patrocinio de Ourense y, en el caso de material gráfico, el anagrama del Ayuntamiento de Ourense.

3.- Con la cuenta justificativa se presentarán los documentos que permitan dar cumplimiento a esta obligación; de esta manera, se entregará una copia del material de difusión en el que aparezca el Ayuntamiento de Ourense, se adjuntará un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales editados, de ser el caso, con motivo de la actividad subvencionada.

4.- En cualquier caso es imprescindible:

- La entrega del reportaje fotográfico publicitario do programa, en el que se pueda comprobar, no solo el contenido de la cartelería, si no también su puesta a disposición en el lugar de desarrollo de la actividad.
- Si las entidades tienen un portal web u figuran adheridas a una red social, se acreditará en ellos el patrocinio municipal y se describirá el programa junto con el anagrama municipal.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación contase con otras fuentes de financiación y la entidad se viera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la

subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto de otras fuentes de financiación.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gasto subvencionable aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y correspondan a gastos devindicados en el año 2025.

Tratándose de la ejecución de una obra y dado que el importe subvencionable supera la cuantía de 40.000€, la entidad beneficiaria aportará como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a su contratación. La elección de las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Al tratarse de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la subvención, durante un período que no podrá ser inferior a 5 años, en el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá con la enajenación o gravámen del bien, será causa de reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.7 y 8 da LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los costes de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

NOVENA.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará con la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado”, que será presentada por la entidad beneficiaria, con la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al alcalde-presidente en que se solicite el pago de la subvención concedida.

- Memoria de actuación justificativa firmada por la representante legal de la entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, temporización y resultados obtenidos.
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos de cada uno de los gastos e inversiones realizados con motivo de la actividad descrita, con expresión de la fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, e importe aplicado al proyecto entendido este como el coste total de la actividad objeto del convenio. La relación estará firmada por el secretario de la entidad y con el visto y place del presidente.
- Presentación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden firmada en la relación numerada a la que se refiere el párrafo anterior.

Los documentos justificativos se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015; con todo, mediante un informe motivado del servicio gestor se podrá solicitar el cotejo de los documentos entregados para lo que se podrán requerir los documentos originales.

Según el citado artículo, los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso. Como mínimo expresarán el nombre o razón social de la empresa que facture y su NIF, fecha de emisión, importe, detalle de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Para el caso de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá acreditarse el ingreso de la retención. En ningún caso se admitirán billetes de caja o simples recibos, salvo que estos vengan acompañados de otra documentación acreditativa del gasto y del pago.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a los gastos de personal, deberán entregarse copias de los contratos de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y pagadas o obligaciones de pago bancario, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que fué realizada la pertinente retención fiscal y liquidado su importe en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe solicitar el beneficiario.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, mediante documento bancario o recibí del proveedor en el propio documento de gasto. En todo caso, para los pagos de cuantía igual o superior a 1.000 euros por acreedor, deberá acreditarse mediante documento bancario.

- Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) con acreditación de su cuantía, procedencia y aplicación.
- Acreditación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula décima.

DÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la cuenta justificativa de la cláusula novena de este Convenio en el plazo máximo de dos meses desde el fin de vigencia del convenio. Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El abono de la subvención se materializará mediante un ingreso en la cuenta designada por la beneficiaria.

Solo se procederá al libramiento de la subvención concedida después de la justificación por parte del beneficiario del gasto realizado en los términos y con las formalidades señaladas en la cláusula octava de este Convenio y en la Ordenanza General municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO PRIMERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Ourense y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se hará mediante una certificación expedida por la administración competente.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ourense será determinada de oficio por este.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para los efectos del artículo 21 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense el Servicio de Bienestar Social será el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención.



DÉCIMO TERCERA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE OURENSE Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención municipal para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos al fin para el que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone este convenio de colaboración.

2.- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

1.- Procederá el reintegro de la subvención por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 23 de la Ordenanza general municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ourense.

2.- En los supuestos en que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por un importe superior al 100% de su coste, se reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

3.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

DÉCIMO QUINTA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES E PUBLICACIÓN DA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter persoal, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ourense le remitirá la misma información a la Consejería

de Economía y Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en la página web del Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La subscripción de este Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier outro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio (Asociación Down Ourense) y el Ayuntamiento de Ourense.

DÉCIMO SÉTIMA.- MODIFICACIÓN, DENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Las partes podrán modificar o resolver este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Asimismo, podrán denunciar este convenio en cualquier momento por voluntad expresa de cualquiera de las partes con un aviso previo de quince días naturales.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, con los efectos que legalmente procedan.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE E INTERPRETACIÓN

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la legislación en materia de contratos de las administraciones públicas, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orde jurisdiccional contencioso-administrativa según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

3.- La interpretación de las dudas o lagunas que pudiesen aparecer en la aplicación de este convenio le corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ourense vistos los informes preceptivos.

DÉCIMO NOVENA.- CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que os sus datos personales, que aparecen en él así como el resto de especificaciones en él contenidas, puedan ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



2.- Asimismo, las persoas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración estenderá su vigencia desde la fecha de la firma por parte de todas las partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este convenio de colaboración obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, todas las partes se someterán a lo acordado en todas las estipulaciones y, como prueba de conformidad, se suscribe por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El alcalde-presidente

Gonzalo Pérez Jácome

La presidenta de Down Ourense

M^a Sonia González Sánchez

La oficial maior

Silvia Alonso Fernández